



Independencia, 08 de Febrero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000227 - 2019 - MDI

### VISTO:

El Expediente N° 0015731-2018 de fecha 19/11/2018, Anexo N° 9001338-2018 de fecha 28/11/2018 y Expediente N° 0003631-2016 de fecha 28/03/2016, presentado por la SRA. EMILIA ROLDAN PONTE en representación de la SUCESION PETRONILA ROLDAN PONTE, registrada con Código de Contribuyente N° 0015033, mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 2006 al 2012 y Arbitrios Municipales de los años 2003, 2007 al 2012, respecto del predio ubicado en Av. Hurin Cuzco N° 426 - Sector Te mantinsuyo; del distrito de Independencia.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no han presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado".

Que, mediante Informe N°117-2019-SGEO/GR/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los, Informes N°3-2019-MV/N-SGEO/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°38-2019-FIVR-SGEO/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto de Impuesto Predial del año 2012(anual) siendo el siguiente: "Orden de Pago N°57740-2016, notificada con fecha 24/07/2017 y por los Arbitrios Municipales del año 2012(anual) código de predio 020003866, 020003867, con Resolución de Determinación 52360-2016, 52361-2016 notificadas con fecha 24/07/2017, por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptorios, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 19/11/2018, el año antes señalado no se encuentra prescrito.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar: **PROCEDENTE EN PARTE**, lo solicitado por la SRA. EMILIA ROLDAN PONTE en representación de la SUCESION PETRONILA ROLDAN PONTE, registrado con Código de Contribuyente N° 0015033; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años 2006 al 2011(anual) y de los Arbitrios Municipales de los años 2003, 2007 al 2011(anual) código de predio 020003866, 020003867 e **IMPROCEDENTE** respecto al Impuesto Predial del año 2012(anual) y de los Arbitrios Municipales del año 2012(anual) código de predio 020003866, 020003867, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia a la SRA. EMILIA ROLDAN PONTE, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

- Emilia Raldos Ponte

- 15-2019

- ~~Emilia Raldos Ponte~~

- 07160703